



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL
Nº 16076
Fecha 31/7/79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MOTIVO: Creación Escuelas de Recuperación.

BUENOS AIRES, 26 JUL 1979

Visto la necesidad de incrementar el número de escuelas de recuperación con que cuenta la Secretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas escuelas cumplen una importante función pedagógica, al permitir que la capacidad intelectual del alumno concurrente alcance óptimos niveles, sin crear demoras en la enseñanza al resto del alumnado;

Que actualmente se cuenta con sólo cuatro establecimientos de ese tipo en el área de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, siendo conveniente incrementar su número hasta el nivel ideal de una escuela por cada Distrito Escolar;

Que obtenido el mismo será factible lograr la máxima eficiencia y alcanzar los objetivos fijados con el consiguiente significado social y educativo;

Que resulta asimismo conveniente que la actividad específica se desarrolle en los mismos institutos en que se lleva a cabo la labor docente común, pero en forma independiente de ésta;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art.1º.- Facúltase a la Secretaría de Educación a crear las escuelas de recuperación que considere necesarias para alcanzar los objetivos educacionales previstos específicamente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

/

Art.2º.- Fijase el número de escuelas a instalar en un máximo de una por cada Distrito Escolar.

Art.3º.- Hasta tanto sea factible la construcción de edificios específicamente determinados para tal fin, se procederá a la adaptación de los existentes en los horarios y turnos que resulten aplicables a la labor docente, dentro del concepto de escuela de Jornada Simple.

Art.4º.- La Secretaría de Educación implementará las medidas para la progresiva habilitación y dotación del material didáctico necesario, con los créditos presupuestarios asignados a la misma para el corriente año y ejercicios sucesivos.

Art.5º.- La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Educación, de Economía, de Gobierno y General de la Intendencia.

Art.6º.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos , pase a la Secretaría de Educación.

ORDENANZA N° 35099

D. ADM.
CENTRO

UJCH/amb.

9

[Signature]
ENRIQUE JOSE SANZO
SECRETARIO DE EDUCACION

[Signature]

[Signature]
JUAN DEL PRADO
SECRETARIO DE ECONOMIA

[Signature]
TOMAS ANTONIO OROBIO
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 35099

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.